

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE AGOSTO DE 1957

Nº 13.328

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 312 de 21 de septiembre de 1956, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.
Decreto Nº 314 de 24 de septiembre de 1956, por el cual se honra una memoria.
Decreto Nº 315 de 24 de septiembre de 1956, por el cual se modifica artículo de un decreto.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 40 de 23 de agosto de 1956, por la cual se aprueba una venta.
Resolución Nº 41 de 6 de septiembre de 1956, por la cual se cancela una frecuencia.
Resolución Nº 32 de 7 de septiembre de 1956, por la cual se concede una licencia.
Contrato Nº 35 de 4 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Bruno Cedeño.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2489 de 26 de agosto de 1954, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.
Resolución Nº 2490 de 26 de agosto de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 119 de 2 y 111 de 9 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 112 de 11 de mayo de 1956, por el cual se corrige un nombre.
Decreto Nº 113 de 11 de mayo de 1956, por el cual se hace una destitución.

Sección Consular y de Naves.—Rama: Marina Mercante

Resolución Nº 3774 de 29 de julio de 1953, por la cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.
Resolución Nº 3775 de 4 de agosto de 1953, por la cual se cancela patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 412 de 11 de julio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 413 de 11 de julio de 1955, por el cual se corrige un nombre.

Secretaría del Ministerio

Resuellos Nos. 471 y 472 de 24 de septiembre de 1955, por los cuales se conceden unos permisos.
Resuello Nº 473 de 21 de septiembre de 1955, por el cual se declara sin efecto un resuelto.
Resuello Nº 474 de 21 de septiembre de 1955, por el cual se cancela unas vacaciones.
Decretos Nos. 237 y 238 de 23 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 239 y 240 de 24 de abril de 1956, por los cuales se hacen unas destituciones.
Decreto Nº 241 de 25 de abril de 1956, por el cual se hacen unos cambios.
Contrato Nº 67 de 18 de agosto de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Juan J. Amado Jr., en representación de "Ingeniería Amado, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 393, 394 y 395 de 19 de agosto de 1955, por los cuales se crean unos cargos.
Decretos Nos. 396, 397, 398, 399, 400, 401 de 10 y 402 de 11 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 55 de 18 de abril de 1955, por la cual se reconoce un sobresueldo.
Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 313 (DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Enrique Moreno S., a Detective de Tercera Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Secundino Sugasti quien ha renunciado el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a José Quinzada A., Oficial de Quinta Categoría, en reemplazo de Enrique Moreno S. quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 10 de septiembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 314 (DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se honra la memoria del Convencional Don Manuel María Correa y se declara un día de duelo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la madrugada del día de hoy 24 de septiembre, falleció en la ciudad de Chitré, Provincial de Herrera, el meritorio ciudadano don Manuel María Correa, miembro de la Asamblea Nacional Constituyente, a quien correspondió el alto honor de firmar, como tal, la Constitución de 1904.

Que tan distinguido ciudadano, tronco de honorable familia, ejerció con celo, honradez y eficiencia ejemplares, prominentes cargos de la administración pública.

Que es un deber del Estado honrar la memoria de sus más eminentes ciudadanos,

DECRETA:

Artículo primero: Se lamenta la muerte de Don Manuel María Correa, como una pérdida irreparable para la Nación y se recomiendan sus virtudes cívicas como ejemplos dignos de imitarse por sus conciudadanos.

Artículo segundo: Se declara día de duelo nacional hoy 24 de septiembre, por la muerte de tan eximio varón, y se ordena el cierre de las oficinas públicas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 3ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Artículo tercero: El Pabellón Nacional permanecerá izado a media asta en todas las oficinas públicas durante tres (3) días en señal de duelo.

Artículo cuarto: El cadáver de don Manuel María Correa será sepultado con los honores correspondientes a su alto rango. Los gastos de su funeral y entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo quinto: En el acto del sepelio llevará la palabra en nombre del Gobierno Nacional, el Gobernador de la Provincia de Herrera.

Artículo sexto: Copia de este decreto, con nota de estilo será enviado a la señora viuda e hijos del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 315**

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se modifica el artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 302, de 13 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 302, de 13 de septiembre de 1956, quedará así:

Artículo 2º Este sello tendrá como motivo principal el retrato del Dr. Carlos A. Mendoza sobre un fondo gris aceituna, con una orla roja. El nombre del Dr. Carlos A. Mendoza se imprimirá debajo del motivo principal, y el sello expresará, además, lo siguiente: en la parte superior izquierda, el año del nacimiento "1856" y en la parte superior derecha, el del centenario "1956". Entre estas fechas, la leyenda "Centenario del Nacimiento", y en las esquinas inferiores, izquierda y derecha el valor, "B/. 0.10", separados por la leyenda "Panamá".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

APRUEBASE UNA VENTA**RESOLUCION NUMERO 40**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 40.—Panamá, 25 de agosto de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Ellerbrock, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 15-3632, con residencia en Penonomé, Provincia de Coclé, ha vendido por medio de la escritura Nº 2553, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, de 30 de julio de 1956, la estación radiodifusora HOM-92, que opera en la frecuencia de 1330 kilociclos onda larga, banda de 225.56 metros y con una potencia máxima de 250 vatios en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, al señor Ladislao Sosa, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-58703 con residencia en Avenida 6 y Calle 33, 6-11 de esta ciudad.

RESUELVE:

Aprobar la venta de la emisora HOM-92 realizada por el señor Guillermo Ellerbrock al señor Ladislao Sosa.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

CANCELASE UNA FRECUENCIA**RESOLUCION NUMERO 41**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 41.—Panamá, 6 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gregorio Ordóñez, panameño, mayor de edad, casado, farmacéutico, con cédula de identidad personal Nº 23-36857, con residencia en Calle 36 Nº 5, apartamento Nº 2 de esta ciudad, ha informado a este Ministerio que no seguirá operando la estación de radiodifusión comercial

HOC-21, que opera en la frecuencia de 1615 kilociclos, onda larga, en la banda de 295.6 metros;

Que los permisos de instalación y operación fueron concedidos mediante las Resoluciones Nos. 6 de 7 de mayo de 1954 y 2 de 18 de abril de 1955, respectivamente.

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la frecuencia de 1615 kilociclos onda larga, banda de 295.6 metros que fuera concedida a la estación HOC-21, del señor Gregorio Ordóñez.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 42.—Panamá, 7 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Mateo Fernando Araúz Jr., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la Calle "H" de la urbanización El Cangrejo de esta ciudad capital, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-4361, ha solicitado licencia para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial en la frecuencia de 1615 kilociclos onda larga, banda de 295.6 metros;

Que el equipo es de fabricación norteamericana de marca RCA Victor, modelo TA-500, utilizará el moderno tipo de antena Torre Vertical Radiadora de $\frac{1}{2}$ de Onda; la potencia máxima en antena será de mil vatios; la estación quedará ubicada en el Jardín San Francisco en la Vía Belisario Porras de esta ciudad, y la ubicación geográfica es la siguiente:

Latitud: 79° 31' 28" N;

Longitud: 099° 17' 02" W.

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Mateo Fernando Araúz Jr., para que instale una estación de radiodifusión comercial en la frecuencia de 1615 kilociclos onda larga, banda de 295.6 metros, en el Jardín San Francisco de esta ciudad y con poder máximo de 1000 vatios. Las letras de identificación serán HOU-44.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas e inspección.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 86

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte quien, en adelante se llamará el Gobierno y el señor Bruno Cedeño, panameño, mayor de edad, y portador de la cédula de identidad personal N° 15-3096, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan en el distrito de Panamá, para que puedan obtener sus cédulas de identidad personal con anterioridad, a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan en el distrito de Panamá, para que puedan obtener sus cédulas de identidad personal con anterioridad, a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de cada uno de los habitantes de este distrito que sean mayores de edad y no hayan adquirido sus cédulas de identidad personal respectivas.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulador auxiliar en el distrito de Panamá tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista, por cada tres copias, la suma de cuarenta centésimos de balboa (B/. 0.40), mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobernador de la Provincia de Panamá, quien debe además enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayo del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor de la República.

Séptima: El Gobierno Nacional por el órgano regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,

Bruno Cedeño.

Aprobado:

Roberto Heurtematte.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 4 de abril de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2489

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2489.—Panamá, 20 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San Juan, Puerto Rico, por oficio sin número de 21 de julio del corriente, para expedir nuevo pasaporte a favor de Berta Julia Esquivel Victoria de Segarra; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual se hace constar que Berta Julia Esquivel Victoria, nació en David, distrito de David de la provincia de Chiriquí el 12 de julio de 1929 hija de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928 por haber nacido en el territorio nacional en 1929 de padres panameños;

Que la nota N° 612 de 7 de agosto del corriente del señor Gobernador de Colón hace constar que expidió el pasaporte N° 6224 el 22 de agosto de 1952 a favor de Berta Julia Esquivel Victoria de Sagarra; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Berta Julia Esquivel Victoria de Sagarra.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2490

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2490.—Panamá, 20 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio N° 161 de 27 de julio del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 4269 expedido en la Gobernación de Panamá el 2 de enero de 1953 a favor de Marietta Isabel Orillac Navarro; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Marietta Isabel Orillac Navarro, nació en Panamá el 19 de enero de 1937 hija de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 reformada en 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928, por haber nacido en el territorio nacional en 1937 de padres panameños;

Que la copia de la nota N° 492-S. G. de 7 de agosto del corriente, en la cual el Gobernador hace constar que se expidió el pasaporte N° 4269 de 2 de enero de 1953 a favor de Isabel Orillac Navarro y llenó los requisitos de Ley; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 4269 a favor de Marietta Isabel Orillac Navarro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 110**

(DE 2 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, /**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Jerónimo Guillén, Portero de 2ª Categoría en la Oficina de la Comisión Catastral de Veraguas y Coclé, en reemplazo de Luis Trejos, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.**DECRETO NUMERO 111**

(DE 9 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora Dora Villarreal, Portera de 3ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en reemplazo de Arquiel Jurado quien renunció.

Este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha, y es provisional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.**CORRIGESE UN NOMBRE****DECRETO NUMERO 112**

(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Corrija el nombramiento recaído en Gilma Rosa Ortiz como Inspectora de Aduana de 4ª categoría en la Aduana Nacional de Panamá, mediante Decreto Nº 130 de 4 de diciembre de 1952, en el sentido de que el nombre

correcto es Gilma Ortiz de Almanza por haber contraído matrimonio recientemente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.**DESTITUCION****DECRETO NUMERO 113**

(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace una destitución en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con informes suministrados por el Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas en su oficio Nº 137, de 27 de marzo de 1956, para el Administrador General de Rentas Internas, el señor Cirino A. Cogley, Inspector de 4ª Categoría de la Dirección del Impuesto de Licores obtuvo sin autorización de su Jefe inmediato, copia de la llave de entrada a la Administración Provincial, llave que utilizó para entrar a la oficina en la noche del día 20 de enero de 1956, donde fué encontrado por el Administrador Provincial y por dos personas más de reconocida solvencia moral, en compañía de una mujer extraña a la oficina y desconocida por el Administrador Provincial;

2. Que tanto el Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas como el Administrador General de Rentas Internas en su oficio Nº 883, del día 12 de abril último, solicitan sanción ejemplar para el Inspector Cogley por falta grave cometida;

3. Que el señor Cirino A. Cogley se ha hecho acreedor a la destitución de su cargo de acuerdo con lo dispuesto en los ordinales 4, y 5, del Artículo 38 del Decreto Ley Nº 11 de 16 de septiembre de 1955.

DECRETA:

1. Destitúyese al señor Cirino A. Cogley, Inspector de 4ª Categoría de la Dirección del Impuesto de Licores, de conformidad con los ordinales 4, y 5, del Artículo 38 del Decreto Ley Nº 11 de 16 de septiembre de 1955.

2. Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 3774

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3774.—Panamá, 29 de julio de 1953.

Previo cumplimiento de los requisitos legales el Cónsul General de la República de Panamá en Génova declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Berna";

En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 607 de 16 de julio de 1953; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: "Berna";

Propietario: Sociedad de Navegación Marítima Delphinia;

Domicilio: Coira, Suiza;

Representante: Antonio A. de León;

Tonelaje: Neto: 7450. Bruto: 12400;

Letras de Radio: H P E S;

Patente Provisional: 1645-G;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

a favor de la nave "Egda" y Ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de ésta haciendo constar en dicha Patente que los representantes de esta nave son los abogados "Tapia & Ricard".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 412

(DE 11 DE JULIO DE 1955)

por el cual se nombra un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesor Especial de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Angel M. Yanis.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 3775

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3775.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 4 de agosto de 1953.

La firma Tapia & Ricard en memorial de 20 de julio último, y en representación de la "Financiera Marítima Panamanian", propietaria de la nave denominada "Egda", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación en virtud de cambio de representantes en ésta;

En atención a que lo solicitado se basa en el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, y a que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 631 de 20 de julio de 1953, procede la expedición de la Patente Permanente pedida, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación N° 2853-52 de 23 de abril de 1953, expedida

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 413

(DE 11 DE JULIO DE 1955)

por el cual se corrige el nombre de un becario de Escuela Secundaria Oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto N° 194 de 17 de mayo de 1955, concediose beca a un estudiante con el nombre de Jesús María Sierra;

2. Que dicho alumno se matriculó con su verdadero nombre de Ramses Cajar Sierra;

3. Que el padre de este estudiante solicitó al Ministerio de Educación que se rectifique dicho nombre, a fin de obviar los inconvenientes que se han presentado para la entrega del cheque que le corresponde,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el nombre de Jesús María Sierra por el de Ramses Cajar Sierra, a quien concediose beca en el Colegio "Félix Olivas C.", mediante Decreto N° 194 de 17 de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 471

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 471.—Panamá, 21 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República, Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Adolfo Díaz G., Oficial de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional, para separarse de su cargo, con el propósito de asistir, como delegado, a las festividades que en conmemoración de la Independencia de la República de Guatemala, se verificarán del 12 al 20 de septiembre del presente año en ese país; amparado por lo que establece el artículo N° 176 del Código de Trabajo;

RESUELVE:

Concédese al señor Adolfo Díaz G. permiso para separarse de su cargo de Oficial de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional, del 12 al 20 de septiembre del presente año, con derecho a sueldo, para que asista como delegado de nuestra patria a las festividades que en conmemoración de la Independencia de la República de Guatemala, se verificará en ese país, de conformidad con lo que establece el artículo N° 176 del Código de Trabajo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 472

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 472.—Panamá, 21 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Felicidad Iglesias de Fernández solicita permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Cirilo J. Martínez, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en el Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina, que funciona en la ciudad de Pátzcuaro, Estado de Michoacán, México, D. F., lo que justifica con el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese a la señora Felicidad Iglesias de Fernández permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Cirilo J. Martínez, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento

profesional en el Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina, de Pátzcuaro, Estado de Michoacán, México, D. F., a partir de la iniciación del año escolar 1955-56, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente, de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 473

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 473.—Panamá, 21 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Declárase sin efecto el Resuelto N° 432, de 23 de agosto de 1955, en el que se concede a la señorita Leda Isabel Brid C., un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de septiembre.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 474

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 474.—Panamá, 21 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vista las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

María de Zarzavilla, Oficial de 4ª Categoría en la Secretaría del Ministerio, un mes a partir del 25 de septiembre, por el período de servicio que va del 4 de enero de 1954 al 5 de diciembre de 1954;

Carmen N. de Arosemena, Jefe de Sección de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de septiembre, por el período de servicio que va del 8 de enero de 1953 al 7 de diciembre de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 237

(DE 23 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "B" (Santiago, Veraguas) del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de Anexo del Hospital Santiago (Sala de Maternidad), así:

Antonio Villasanta, Albañil Sub. de 1ª Categoría.
Belisario Rodríguez, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Avelino Barria, Albañil Sub. de 1ª Categoría.
Pedro Franco, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Hermínio Hernández, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Aquiles Vanuccichi, Albañil Sub. de 1ª Categoría.
Eduardo Comey, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.
Jorge Luis Rojas, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Florencio Cuadra, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Rito Sánchez, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Dimas Flores, Plomero Sub. de 1ª Categoría.

Luis A. Benavides, Plomero Sub. de 2ª Categoría.

Domingo González, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Constantino Jaramillo, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Evangelisto Hernández, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Calixto Quirós, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Marcelino Santos, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Paulino Batista Jr., Peón Sub. de 5ª Categoría.

Faustino Lima, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Teodoro Hernández, Peón Sub. de 5ª Categoría.

José Angel Castillo, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 2 de mayo de 1956, por el término de cuatro (4) meses y será cargado al artículo 901 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 238

(DE 23 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Ministerio de Obras Públicas, Departamento de Caminos y Anexos, así:

Pedro Argüelles S., Oficial de 6ª Categoría.
Gerardo Durán Silvera Jr., Oficial de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1956, y será cargado al Artículo 863 del Actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 239

(DE 24 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unas destituciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se destituye a los siguientes empleados al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Valerio Cardoze, Peón Sub. de 5ª Categoría, por faltar más de cinco (5) días sin causa justificada.

Enrique González, Peón Sub. de 5ª Categoría, por faltar más de cinco (5) días sin causa justificada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 240

(DE 24 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace una destitución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyese al señor Enrique Antonio Howard A., del cargo de Relator Bibliotecario, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

C A M B I O S**DECRETO NUMERO 241**

(DE 25 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen varios cambios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes cambios en el personal que se expresa a continuación, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A":

Regino Martínez, Oficial de 4ª Cat. a Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Gregorio Olivardia, Jefe de Sec. 1ª Cat. a Mecánico Jefe de 2ª Categoría.

José Escarreola, Oficial de 4ª Cat. a Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Valentín Ortega, Oficial de 4ª Cat. a Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Víctor M. Pérez, Oficial de 4ª Cat. a Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Inocencio Yard, Almacenista de 5ª Cat. a Chofer de 2ª Categoría.

Otilio González, Almacenista de 5ª Cat. a Chofer de 2ª Categoría.

Afrado Revello Jr., Almacenista de 5ª Cat. a Chofer de 2ª Categoría.

Clemente Salazar, Almacenista de 5ª Cat. a Chofer de 2ª Categoría.

Temístocles Gutiérrez, Oficial de 4ª Cat. a Artesano Sub. de 1ª Categoría.

División "B":

Augusto Urriola G., Jefe de Sec. de 1ª Cat. a Mecánico Jefe de 2ª Categoría.

Rafael Zarate, Jefe de Sec. de 1ª Cat. a Mecánico Jefe de 2ª Categoría.

Magin Rodríguez A., Almacenista de 5ª Cat. a Chofer de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1956, y los sueldos serán cargados al Artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.**C O N T R A T O****CONTRATO NUMERO 67**

Entre los suscritos, Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 5 (cinco) de junio de 1956, por una parte; y Juan J. Amado Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-3276, en nombre y representación de la firma Ingeniería Amado, S. A., por la otra

parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 18 de abril del año en curso, se ha convenido celebrar un contrato al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a construir el ensanche del 7º piso alto de la Contraloría General de la República, en la ciudad de Panamá, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados para el efecto por el Ministerio de Obras Públicas, los cuales documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segunda: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se contrae este contrato, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercera: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente, y se obliga asimismo a entregar la obra totalmente terminada dentro de un plazo no mayor de ciento treinta y cinco (135) días, a contar de esa misma fecha.

Cuarta: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra debidamente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma total de diez y nueve mil setecientos treinta y siete balboas (B./19,737.00), de cuya suma la mitad será reconocida durante el presente año y la otra mitad en el primer trimestre de 1957.

Quinta: Es convenido que durante los primeros diez (10) días de cada mes se harán pagos al Contratista, mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, en proporción al trabajo ejecutado, de acuerdo con detalles de las distintas fases del trabajo que previamente preparará el Ministerio de Obras Públicas y que requerirá la aprobación del Contralor General de la República.

Sexta: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, o sea por la suma de nueve mil ochocientos sesenta y ocho balboas con cincuenta centésimos (B./9,868.50). Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, por medio de Bonos del Estado, cheque certificado, depósitos o pólizas de una Compañía de Seguros autorizada para operar en la República de Panamá, a contentamiento de la Nación.

Séptima: Queda convenido y expresamente aceptado que ni el certificado final de entrega, ni el pago de la suma prevista en este contrato, liberarán al Contratista de la responsabilidad legal por deficiencia o falta de durabilidad de los materiales empleados o de las obras ejecutadas. En consecuencia, el Contratista estará obligado a reparar o responder por cualquier desperfecto, deficiencia o daño que aparezca en las obras hasta por el término de un año después de entregadas las mismas, siempre y cuando que dicho desperfecto, deficiencia o daño son ocasionados por defectos o negligencia de construcción.

Octava: El Contratista mantendrá la obra siempre limpia y libre de acumulaciones de basura o desperdicios causados por sus empleados o su trabajo, y al completar la obra removerá la basura de la calle y sus alrededores, lo mismo que todas las herramientas y materiales sobrantes y dejará la obra barrida por escoba o su equivalente.

Novena: El Contratista conviene en que la Nación puede retener la cantidad de veinte balboas (B/20.00) de la suma fija del contrato, por cada día calendario en exceso del plazo estipulado que la obra permanezca incompleta.

Décima: El Contratista será responsable por todos los daños ocasionados en el trabajo, sean por fuego, lluvia o cualesquiera otra causa, por negligencia durante la ejecución de la obra y hasta que haya sido aceptada, aunque se hayan hecho pagos parciales. Será responsable igualmente por todo daño a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada, tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc., y por cualquier otro incidente que sobrevenga por andamios defectuosos o negligencia de su personal o de sus empleados.

Undécima: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la re-frendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista, Ingeniería Amado, S. A.,

Juan J. Amado Jr.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 10 de agosto de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 393

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

2 Oficiales de 6ª Categoría, c/u... B/. 70.00

1 Oficial de 3ª Categoría ... 100.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 394

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

1 Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría B/. 65.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1166 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 395

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Amador Guerrero, Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Amador Guerrero:

1 Médico Jefe de Sección de 4ª Categoría B/. 250.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1166 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ELIGIO CRESPO V.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 396**

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Domingo Henrique Turner, Consejero Jurídico al servicio del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo Segundo: Nómbrase a Josefina S. de Hildreth, Estenógrafa de 2ª Categoría, Secretaria del Consejero Jurídico del Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 397

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero, Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ernesto Bynoe Jr., Médico Jefe de Sección de 4ª Categoría, en el Hospital Amador Guerrero, Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1168 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 398

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás:

Hilda Salazar de Sea, Oficial de 6ª Categoría, Sección de Dietética, a partir del 1º de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Baudilia Sánchez, Oficial de 6ª Categoría, (Sección de Dietética) a partir del 1º de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

José G. Montenegro, Oficial de 3ª Categoría, (Mantenimiento) a partir del 1º de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 399

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luzmila Quintero, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría, en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1166 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 400

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juana Pérez, Oficial de 5ª Categoría, en el Hospital Provincial de Santiago, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 401

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan de Mata Correa Ch., Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Acueductos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 402

(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Carlos Cordeiro Barahona, Capataz de 1ª Categoría en la Zona III, - Chitré, Provincia de Herrera.

Artículo Segundo: Nómbrase a Balbino Córdoba Jr., Capataz de 1ª Categoría en el Acueducto de La Chorrera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia a partir del 16 de agosto de 1955 y se imputan al Artículo 1049 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 35. — Panamá, 18 de abril de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 1 de 6 de enero de 1954, se reconoce sobresueldo a la siguiente Enfermera, así:

Hospital Nicolás A. Solano:

Ida Luz Barrios, 4ª sobresueldo a partir del 1º de enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRABELL.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por el Licenciado Humberto E. Ricord en su propio nombre para que se declare la ilegalidad del Decreto Nº 246, de 19 de diciembre de 1949, del Ministerio de Trabajo y de la Resolución Nº 45 de 14 de febrero de 1950, de la Asamblea Nacional.

(Magistrado ponente Díaz E.)

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El señor Fiscal del Tribunal solicitó revocatoria de la Resolución de treinta de julio del presente año, por medio de la cual se acoge la demanda interpuesta por el Lic. Humberto E. Ricord en el presente negocio. La solicitud de revocatoria fué negada por el Sustanciador, ya que en Resolución de veintidós de agosto del año en curso mantuvo su providencia de 30 de julio y concedió la apelación interpuesta en subsidio.

Habiendo sido repartido el recurso al Magistrado Rivera S. se declaró impedido por encontrarse comprendido en la causal señalada en el Ordinal 2º del Artículo 78 de la Ley 135 de 1943. Calificado el impedimento se declaró legal por Resolución de 7 de noviembre y se ordenó pasar el negocio al Magistrado que le sigue en turno. De allí, pues que correspondía al suscrito meritar el recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal del Tribunal.

Las razones fundamentales en que se basó el sustanciador para mantener su providencia de 30 de julio son las siguientes:

"Ha presentado, pues, el señor Fiscal una solicitud de revocatoria contra una providencia, de la cual fué notificado el 16 de los corrientes y para la cual disponía de un término de dos días, de conformidad con el artículo 1041 del Código Judicial, al tercer día, esto es, el 21 de los corrientes y en estas condiciones, es claro, que su solicitud debe ser rechazada por extemporánea.

"Sin embargo, el Tribunal no quiere pasar por alto los argumentos del Fiscal y por ello se referirá a ellos a continuación para no sólo negar su solicitud por razones meramente de procedimiento, sino atacando su fondo.

"Lamenta el Tribunal no estar de acuerdo con la petición del Fiscal, ya que más que lo formal debe privar en nuestra ánimo la finalidad de la acción. El contencioso de anulación como se apunta en nuestra obra sobre jurisdicción contenciosa administrativa, tiene por

objeto controlar a los funcionarios, no desde el punto de vista de la violación de derechos de los particulares, sino para defender la ley o el reglamento de los servicios públicos. El fallo del Tribunal, por la vía contencioso de anulación no declara derechos; constata simplemente si ha habido o no ofensa a la Ley o Reglamento del servicio público, violando así intereses, no derechos patrimoniales de los ciudadanos. Bien puede suceder que el Acto Administrativo ilegal o irreglamentario perjudique a alguien indeterminado en sus derechos, pero lo que se busca con el contencioso de anulación, en que se actúa en acción pública, es la defensa de la Ley y del Reglamento del servicio. El recurso por exceso de poder y el recurso por omisión de las autoridades a actuar, debiendo hacerlo, caben en este contencioso de anulación.

El recurso contencioso sabido es, se ha establecido entre nosotros, lo mismo que en la República de Colombia cuya legislación nos sirvió de base, para perseguir principalmente dos fines: en acción privada la reparación individual del derecho particular lesionado con el acto que ocasiona la demanda y en acción pública, el imperio del derecho público de la Nación. La petición del Licenciado Ricard, como se desprende de su lectura, no se dirige a la reparación de un derecho particular suyo que considera vulnerado, sino al restablecimiento de imperio de la legalidad, es decir, a que se corrija una situación que a su juicio afecta a la comunidad, porque no se cumplió con determinados requisitos legales al nombrar como Gerente de la Caja del Seguro Social al señor Didacio Silveira.

Las dos razones expuestas por el sustanciador, en el auto de 22 de agosto del presente año, para mantener su providencia de 30 de julio, considera esta Sala que son irrefutables y que por lo tanto es necesaria la confirmación de la providencia recurrida, lo que pasa a resolverse así:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo constituido por la Sala de Apelaciones, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *confirma* en todas sus partes la providencia de 30 de julio recurrida.

Notifíquese.

(Fdo.) AUGUSTO N. ARJONA Q.—(Fdo.) PEDRO MORENO CORREA.—Guillermo Gálvez H., Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el 20 de los corrientes, en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la "Caja de Ahorros" contra Blanca Ramírez de Mosquera, se ha señalado el día veinte (20) de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales consiguientes, tenga lugar el remate de la finca perteneciente a la demandada y que se describe a continuación:

"Finca N° 17.087, inscrita al folio 482, asiento 4 del Tomo 421, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en una casa de un solo piso, paredes de bloques, pisos de mosaicos y techo de tejas, la cual colinda por todos sus costados con terrenos del lote sobre el cual está edificada y ocupa una superficie total de ochenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto situado al Noroeste frente a la calle novena bis y con dirección suroeste se miden nueve metros con veinticinco centímetros; luego, con dirección suroeste se miden tres metros con sesenta centímetros, doblando con rumbo suroeste se miden dos metros con cuarenta y tres centímetros; de aquí con dirección suroeste se miden tres metros con noventa centímetros, luego con dirección noreste se miden nueve metros con veinticinco centímetros; doblando de este punto con dirección noroeste se miden tres metros con setenta centímetros; de aquí con rumbo noreste se mide un metro con noventa centímetros y finalmente hasta tocar al punto de partida se miden tres metros con noventa centímetros. Por el lado Norte tiene un vuelo de techo

que sirve de puerta cochera y mide cuatro metros con noventa centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos sesenta y siete balboas con ochenta y ocho centésimos (B/. 3.567.88); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar la finca en remate al mejor postor.

Panamá, veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 27647

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Prudencia García de Antillón, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

"En virtud de las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Prudencia García de Antillón, desde el día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción; que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Julio Antillón González en su condición de cónyuge supérstite, y sus menores hijas, Carmen Aurora Antillón García y Marta Elida García; y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que crean tener en él, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial".

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para que dentro de treinta días, a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, 12 de agosto de 1957.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 27628

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado especial y en memorial presentado en esta misma fecha, solicita el señor José M. Sentmat, panameño, mecánico, domiciliado en La Chorrera y con cédula de identidad personal número 46-2309, que le conceda título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas en la población de La Chorrera, sobre terreno municipal, la cual se describe así:

"Por resolución N° 144 de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, se le transfirieron al Sr. José Maldonado Sentmat, los derechos de posesión y usufructo de un lote de terreno urbano ubicado en la Barriada Vega, que tiene una superficie de 1125 metros cuadrados con los

siguientes linderos: Norte, casa de Arquímedes Valencia; Sur, y Este, calles innominadas y Oeste, predio de Julio Escala Y; sobre dicho lote hay una casa con techo de zinc acanalado, paredes de bloques y piso de mosaicos, con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, limita con el resto del lote y mide 33 pies; por el Sur, limita también con el resto del lote y mide 26 pies con 10 pulgadas; por el Este, limita con el resto del lote y mide 46 pies; y por el Oeste, también limita con el resto del lote y mide 43 pies, con una superficie total de 1320 pies cuadrados. La casa tiene un anexo que consiste en un depósito con paredes de bloques, techo de zinc, piso de cemento, con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, mide 25 pies; por el Este mide 50 pies; por el Sur, mide 25 pies; y por el Oeste, mide 50 pies. Por todos sus lados limita con el resto del lote. Este anexo tiene una superficie de 1250 pies cuadrados.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, a fin de que los que se crean con derecho, lo hagan valer dentro del término expresado; y se tiene copia a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 27407

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Narciso Delgado, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el caserío de Cañita, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 50 Hectas. 6.500 m2. (cincuenta hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales.
Sur, terrenos nacionales y quebrada.
Este: Río Tumaganti.
Oeste, Quebrada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 11366

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZAORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Rudecinda Barrio viuda de Madrid, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Rudecinda Berrio viuda de Madrid, desde el día

16 de abril de 1943, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Evaristo Rogelio Isaac Madrid Berrio, en su condición de hijo del causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que se crean con algún derecho en el mismo.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (Ho.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 27525

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan de Dios Lasso, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 69 hectáreas 0.760 m2. (sesenta y nueve hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Tumaganti.
Sur, Río Cañita.
Este, tierras libres.
Oeste, Río Paja.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 29939

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Manuel, Climaco, Edwin, Melquiades y Manuel María Delgado, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno nacional, ubicado en el Caserío de Cañitas, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 35 Hectas. 2.700 m2. (noventa y cinco hectáreas con dos mil setecientos metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales.
Sur: tierras nacionales y Río Piedra.
Este: tierras nacionales y Río Piedra.
Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 11453

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 184

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Victoriano Medina, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 63 hectáreas 4,500 m². (sesenta y tres hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Ismael Martínez, Guadalupe Bonilla y camino de Ollas Arriba a Capira.

Sur, Isidro Rivera, Perfecto Molina, Javier Rivera, tierras nacionales, Margarita Rivera y otros.

Este, camino de Ollas Arriba a Capira.

Oeste, camino de Caimitillo a Ollas Arriba y Guadalupe Bonilla.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 23938

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 1º del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada hecha por el señor Ubaldino Ortega, apoderado legal de los peticionarios se ha dictado por este Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

De acuerdo con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Despacho el Juicio de Sucesión intestada de Juan Eloy Rodríguez, desde el día 15 de agosto de 1942, fecha en que tuvo lugar su defunción en el Distrito de Chitré;

Segundo: Que son herederos con beneficio de inventarios y sin perjuicio de terceros, los señores Juan Eloy Rodríguez, Celia Rodríguez, María del Carmen Rodríguez y Elvira Isabel Rodríguez; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él; y

Se tiene al Representante del Fisco Nacional en ésta, como parte en el juicio de Sucesión, para los efectos del pago, previa liquidación del Impuesto Mortuario. Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.) Ramón L. Crespo.—La Secretaria, (fdo.) Delia G. de Hooper".

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; y copia del mismo se entrega a los interesados para su publicación en un periódico de la ca-

pital y la "Gaceta Oficial", a las nueve de la mañana de hoy diecinueve de agosto de 1957.

El Juez,

La Secretaria,

L. 27568

(Única publicación)

RAMÓN L. CRÉSPO.

Delia G. de Hooper.

EDICTO NUMERO 33 T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Szaja Baumender, panameño, comerciante, vecino del Distrito de David, con cédula de identidad número 47-36839, solicita que se le adjudique definitivamente, un lote de terreno ubicado en las afueras de Dolega, Distrito de Dolega, con una superficie de tres mil trescientos setenta metros cuadrados (3,370 m².) con los siguientes linderos: Norte, con predio de Bienvenido Gaitán; con propiedad de Szaja Baumender por el Sur; por el Este, también propiedad de Szaja Baumender, y Oeste, con carretera de David a Boquete.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, por el mismo término; al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MAXIMO A. LUQUE JA.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villareal.

L. 68424

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

Para los efectos de Ley, al público;

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V. abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 24-2570, en memorial de fecha 22 del presente mes de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Gerardo Bustavino Osorio, varón, mayor de edad, panameño, cedula N° 29-2694, vecino del Ojal Distrito de Ocú, se le expida título de propiedad en compra sobre dos globos de terrenos denominados "Cerro Morado", superficie: treinta y una hectárea con seis mil ochocientos metros cuadrados (31 Hets. 6,800 m².) alinderado así: Norte, camino de El Ojal a Las Manueles y potrero de Catalino Quintero; Sur, camino de El Ojal a Las Manueles; Este camino de El Ojal al Limonal y Oeste, tierras nacionales y camino de El Ojal a Las Manueles. El otro denominado "Charco al Sol", superficie ocho hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (8 Hets. 4,500 m².) alinderado así: Norte, Potrero de Gerardo Bustavino; Sur, Agapito Ureña; Este, Potrero de Agustín González; Oeste, camino de El Ojal al Limonal. Ambos terrenos están en jurisdicción del Distrito de Ocú.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 24 de noviembre de 1955.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Chidano.

L. 27562

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Nathaniel Isaac Hill Dickson o Nathaniel Hill Jr., se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

"Por tanto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Nathaniel Isaac Hill Dickson o Nathaniel Hill Jr., desde la fecha de su defunción ocurrida el 26 de mayo de este año, en Iguala, Estado de Guerrero, Estados Unidos Mexicanos;

"Segundo: Que son herederos de dicho causante, en cuanto a los bienes que poseía en la República de Panamá, sus hijos Carmen María, Pedro Antonio, José Rafael, Campesino Eneas y Yolanda María Hill Sánchez, Nathaniel Edgar Hill Arboleda y Raquel Hill Batista, y su hermana Virginia Hill de Loredó; y

"Tercero: Que son albaceas designados por el testador, sus hijos Raquel Hill Batista, José Rafael Hill Sánchez y Nathaniel Edgar Hill Arboleda, por su orden, pero sin que puedan ejercer el cargo mancomunadamente.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

"Fíjese y publíquese el correspondiente Edicto Emplazatorio.

"Notifíquese y cópiese. (fdo.) Ignacio de L. Valdes.—Efraín Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, a fin de que sirva de formal notificación a todos los interesados.

Santiago, 8 de agosto de 1957.
El Juez.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 27510

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, de conformidad con disposiciones contenidas en el Código de Minas,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado la siguiente ratificación del denunciante de la mina denominada "La India de Cañazas", que a letra dice:

Señor Alcalde Municipal del Distrito.

E. S. D.

Señor Alcalde:

Nosotros, César A. Clavel Jr., en mi propio nombre y a nombre de los señores Carlos Alcedo Alvarado y Fermín Guerra, mayores de edad y vecinos de Cañazas el primero y último y de Santiago el segundo, portadores de las cédulas de identidad personal número 74-8363, 69-31 y 47-5587, respectivamente, por este medio presentamos al Despacho a su digno cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Código de Minas, ratificación de la denuncia que con fecha 12 de marzo de 1957, pasado, hicimos de la mina que designamos "La India de Cañazas", y que contiene oro, hierro y otros minerales asociados. La denuncia con sus linderos en definitiva quedará así: Norte: Terrenos de propiedad de Antonio Alvarado en una extensión de 1,500 metros; Sur: camino de Cañazas a La Mesa y terrenos libres en una extensión de 1,500 metros; Este: terrenos libres en una extensión de 1,500 metros y a la vez terrenos arrendados por Blas Martínez y otros y Oeste: camino de La Mesa a Cañazas y terrenos de Agustín Bryan y otros en una extensión de 1,500 metros. Este arroyo una área total de 15 hectáreas. La mina aludida queda dividida en tres pertenencias las

cuales denominadas La India de Cañazas número 1, La India de Cañazas número 2 y La India de Cañazas número 3, las cuales detallamos a continuación; a La India de Cañazas número 1 así: es de la pertenencia que partiendo de la boca de mina en dirección Este se extiende en un área de cinco Hect. La India de Cañazas número 2 es la pertenencia que se extiende en dirección Norte en una extensión de 5 Hect., partiendo de la boca mina y La India de Cañazas número 3 es la pertenencia que partiendo de la boca se extiende en dirección Oeste en una extensión de cinco Hect.

Hacemos constar en la ratificación de este denunciante, que los límites presentados en el denunciante anterior abarcan una extensión mayor, pero en nada varía la ubicación de la mina. Corregimos si, en esta ratificación el hecho de que en el denunciante original dijimos que la mina está ubicada en el cerro del Picacho, cuando este no es el nombre de dicho cerro y por lo tanto corregimos el error. La mina "La India de Cañazas" está ubicada en el cerro denominado "Alto de la Mina".

Se envía el croquis correspondiente, para de conformidad con disposiciones vigentes orientarse cuando se efectúen las mensuras para adjudicar los títulos de dicha mina en definitiva.

Cañazas, 10 de junio de 1957.

César A. Clavel Jr.

Presentado personalmente por los signatarios, a las once de la mañana del día 10 de junio de 1957, lo Hevo al Despacho del señor Alcalde.—Secretario, Barsallo, Alcaldía Municipal del Distrito.

Junio 10 de 1957.

Ratificado como ha sido el denunciante de minas presentado por los interesados César Clavel Jr., Carlos Alcedo Alvarado y Fermín Guerra, el día doce de marzo de 1957 por medio de memorial que antecede, registrase esta ratificación en el libro respectivo al tenor de lo que dispone el artículo 43 del Código de Minas. Se ordena fijar avisos por el término de treinta días en lugar visible de acuerdo con el artículo 29 del Código citado y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Notifíquese y cúmplase.

El Alcalde,

SEGUNDO BREA.

El Secretario,

Veda A. Barsallo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Rubén Angulo, abogado en ejercicio y cédulado N° 30-217, en memorial de fecha 6 de mayo de 1957, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le expida título de propiedad al señor Agustín, Ascario, Arquibuesca González Castro y Agustín González Serrano, varones mayores, solteros los tres primeros, casado el último, naturales y vecinos del Distrito de Ocú y cédulados Nos. 29-8263, 47-95656 y 29-5637; los tres primeros en sus propios nombres y el último en representación de su hijo Darío González Castro, en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Cerritos", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de veinte hectáreas con cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados (20 Hect. 4750 m2) alindado así: Norte, camino de Las Maravillas y terreno de Aristides Arjona; Sur, potrero de Solino Burgos; Este, terreno de Pascual Díaz; y Oeste, camino del Ojal a Pajonal.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 7 de mayo de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

DEMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Andrés Romero.

(Única publicación)